

# **UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA**

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

# **IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO**

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

## **PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS**

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES

# **FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES**

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

## **FIRMA DEL TITULAR**

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA



OFICIO Nº SG.FO.08-2016/186 BITÁCORA: 08/AS-0583/09/16

Chihuahua, Chihuahua, 02 de Diciembre de 2016

# MARIA DE LOS ANGELES VALDEZ GONZALEZ PROPIETARIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 19 de Septiembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 227 de fecha 30 de Noviembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SN de fecha 02 de Diciembre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 13 de Octubre de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

#### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

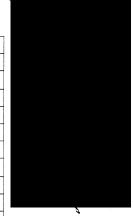
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PREDIO RUSTICO DENOMINADO GUAYENIACHI	Bocoyna	Chihuahua	MARIA DE LOS ANGELES VALDEZ
			GONZALEZ

#### Ubicación geográfica

Datum: ITRF92

#### Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	236530.08	3093728.5
1	239770.63	3093296.89
2	236593.08	3094182.94
2	239335.67	3093323.5
3	236233.19	3089409.28
3	238615.99	3094313.26
4	235965.19	3089653.59
4	238641.36	3093777.36
5	236593.08	3094182.94
5	238995.36	3093444.74
6	239164.54	3094348.6
6	239335.67	3093323.507
7	239029.7	3092936.67





CALLE MEDICINA #1118 COL. MAGISTERIAL, PLANTA ALTA, C.P. 31200 www.semamat.gob.mx
Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semamat.gob.mx



# DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/186 BITÁCORA: 08/AS-0583/09/16

Chihuahua, Chihuahua, 02 de Diciembre de 2016

8	237698.09	3093926.75

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno	Ciclo de	Sistema	Método o sistema de manejo	Vigencia de la
	(años)	corta	silvícola		presente
		(años)			autorización al:
PREDIO RUSTICO DENOMINADO	90	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación	31/12/26
GUAYENIACHI				de Bosques Irregulares (MMOBI)	

## 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PREDIO RUSTICO DENOMINADO	756	690.48	439.3
GUAYENIACHI			

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PREDIO RUSTICO DENOMINADO	439.3 ( cuatrocientos treinta y nueve	8783 ( ocho mil setecientos ochenta y tres )
GUAYENIACHI	punto tres)	

# Nombre del predio: PREDIO RUSTICO DENOMINADO GUAYENIACHI

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	02/12/16 - 31/12/17	Juniperus spp.	62.2	3	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/12/16 - 31/12/17	Pinus sp.	62.2	872	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/12/16 - 31/12/17	Quercus spp.	62.2	34	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	36.2	1	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus sp.	36.2	897	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	36.2	59	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	33.5	8	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus sp.	33.5	864	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	33.5	2	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	46.8	1	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus sp.	46.8	815	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	46.8	17	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	48.4	1	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus sp.	48.4	880	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	48.4	0	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	43.2	2	Metros cúbicos v.t.a.



CALLE MEDICINA #1118 COL. MAGISTERIAL, PLANTA ALTA, C.P. 31200 www.semarnat.gob.mx
Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx





OFICIO N° SG.FO.08-2016/186 BITÁCORA: 08/AS-0583/09/16

Chihuahua, Chihuahua, 02 de Diciembre de 2016

6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus sp.	43.2	770	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	43.2	46	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	36.8	0	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus sp.	36.8	793	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	36.8	0	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	65.2	1	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus sp.	65.2	1386	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	65.2	0	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	30.4	0	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus sp.	30.4	602	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	30.4	15	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	36.6	2	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus sp.	36.6	676	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	36.6	36	Metros cúbicos v.t.a.

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: BALDEMAR BELTRAN BUSTAMANTE, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	BB-579

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PREDIO RUSTICO DENOMINADO GUAYENIACHI	P-08-009-GUA-001/16

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



4

# DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA



OFICIO Nº SG.FO.08-2016/186 BITÁCORA: 08/AS-0583/09/16

Chihuahua, Chihuahua, 02 de Diciembre de 2016

- 9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

  ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

A T E N T A M E N T E LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RIOS PRIETO

C.c.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua. Lic. Joel Aranda Olivas.
- C. Gerente de la Comisión Nacional Forestal. C. José Bernardo Ruiz Ceballos.
- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien.
- C. Responsable Técnico.- Ing. Baldemar Beltrán Bustamante.
- C. Archivo.

BRP/GAHS/RACQ/JMPV

